SELLO 4º AÑO 1847. 40 Ms

relativa a que no se les imponga Contribucion de Inmuebles á sus productos á los forasteros Terratenientes en los Pueblos mas que asta el 12 por % de dhos productos como igualmente á los Vienes Nacionales; y transcribiendo las reglas bajo las que se han de practicar los Repartimientos del referido tributo de Inmuebles en el presente año 1847: En vista la Municipalidad Acordo se guarde y cumpla y tenga presente á su tiempo

Sobre descubiert. de Contribucion

El Nº 3º inserta otra de la misma Direccion relativa á que se hagan las liquidaciones de todos los Descubiertos de Contribucion bajo la forma y reglas prescritas en ella: En vista el Ayuntam.to Acordo su cumplim.to en la parte que le corresponde:

Que los Oficios enagenados de la Corona no paguen Contrib.on de Inmuebles

El mismo Nº transcribe otra de la misma Superioridad de 23, de dho, Diciembre relativa á que los Oficios enagenados de la Corona no deben pagar Contribucion de Inmuebles y si solo la de Subsidio por la Industria que en ellos se egerce: En vista el Ayunt.to Acordo su cumplim.to

Modo de formar y hacer los Repartos y los Espedientes de Motes fallos

Se vio un Oficio de la Administracion de Contribucion Directas de la Prov.a relativo al modo y forma de practicar los Repartos y hacer los Espedientes de Motes fallidos del presente año 1847. en lo respectivo á Contribucion: En vista el Ayuntam.to Acordo su cumplimiento y que se tenga presente en su caso

Remesa á la Intend.a de los Padrones y Listas Cobrator.s de Contrib.s

Se vio otro del Sor. Intend.te de Rentas de la Prov.a fecha 11, de los corrientes ordenando se remesen con